

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2023-00451-00.

En la fecha, **14 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA C.C. No. 1030537279
DEMANDADOS: GERMAN ENRIQUE MEJIA RESTREPO C.C. No. 10275171
CAMILO POSADA OSPINA C.C. No. 1199784
ANGIE MEJIA POSADA C.C. No. 1053837404
RADICADO: 1700140030102023-00451-00

Auto interlocutorio No. 746-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **NELSON ORLANDO JIMENEZ GANTIVA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1030537279**, en contra de **GERMAN ENRIQUE MEJIA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **10275171**, **CAMILO POSADA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1199784** y de **ANGIE MEJIA POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1053837404**, por los siguientes conceptos:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

1. Por la suma de **\$ 14,925, a título de saldo pendiente del canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
2. Por la suma de **\$ 950,000, a título de canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
3. Por la suma de **\$ 950,000, a título de canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
4. Por la suma de **\$ 950,000, a título de canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
5. Por la suma de **\$ 950,000, a título de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
6. Por la suma de **\$ 950,000, a título de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2023** conforme el contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.
7. Por la suma de **\$ 2,850,000, a título de clausula penal** conforme a la cláusula decimo primera del contrato de arrendamiento de vivienda urbana del 25 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la señora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 162.809 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso, de conformidad al poder aportado.

QUINTO: AUTORIZAR al señor **HEINER STEVEN GOMEZ MOJICA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.012.350.272., portadora de la TARJETA PROFESIONAL

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

No. 318.986 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que examine el expediente de conformidad con el numeral 2, del artículo 123 del CGP, en el entendido que solo lo podrá realizar, una vez se encuentre debidamente notificada la parte demandada.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 115 el 17 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f38b22f0bba8f4e56145c175bdb337713eeecfeb0f8f53ef6cf83da881e2ff**

Documento generado en 14/07/2023 10:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>